



MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA GRUPO MOCATO S.A.S.

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 artículo 17 literal k, que regula los deberes que asisten a los responsables del Tratamiento de Datos Personales, **GRUPO MOCATO S.A.S.** ha adoptado el presente **MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la norma en lo que se refiere especialmente a atención de consultas y reclamos por parte de los clientes.

Resulta importante precisar que en los literales d) y e) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, se hace expresa mención al encargado y al responsable del tratamiento, respectivamente. Así, el responsable del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos, mientras que el encargado del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable.

Ahora bien, las tecnologías actuales permiten a las empresas la gestión, explotación y almacenamiento eficiente de la información personal que utiliza para el cumplimiento de sus objetivos corporativos y de negocio, como puede ser en sus procesos de selección y contratación de personal, o los procesos relacionados con el servicio y atención a clientes, usuarios, proveedores, accionistas y directivos, entre otros.

Con base en lo anterior y en el estatus dado por la ley, la sociedad **GRUPO MOCATO S.A.S.** con la implementación de este Manual garantiza el respeto al derecho constitucional del habeas data; permitiendo a los ciudadanos un efectivo control y decisión sobre la información que les concierne, concretamente sobre el uso y destino que se les dan a sus datos personales.

De igual forma, este Manual establece procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de datos personales, conforme con lo establecido en la Ley; e incorpora además dos anexos con modelos y esquemas de procedimientos que permiten obtener la autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con nuestras necesidades particulares.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Normatividad: El presente Manual fue elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en los artículos 15 y 20, asimismo con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Este manual se aplica al tratamiento de los datos de carácter personal que recoja **GRUPO MOCATO S.A.S.**, destinados al manejo de la información.





Artículo 3. Objeto: De acuerdo con el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, el cual regula los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, los responsables del tratamiento tienen como deber, el adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. Con el presente manual se da entonces cumplimiento a dicho deber.

La finalidad de este Manual es regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza **GRUPO MOCATO S.A.S.**, a fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de habeas data en el marco de lo establecido en la misma ley.

Capítulo II Principios y definiciones

Artículo 4. Principios: En el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementan, modifican o adicionan, **GRUPO MOCATO S.A.S.**, actuará en toda recopilación, manejo y supresión de datos personales y aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios:

- **Principio de legalidad:** Para el tratamiento de los datos personales, **GRUPO MOCATO S.A.S.**, se sujetará a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de confidencialidad:** Las personas que intervengan en el tratamiento de los datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información suministrada. Inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar el suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.
- **Principio de finalidad:** **GRUPO MOCATO S.A.S.**, informará de manera concreta, precisa y previa al Titular la finalidad del tratamiento dado a los datos personales, la cual debe ser legítima de acuerdo con la Constitución Política y la ley.
- **Principio de libertad:** **GRUPO MOCATO S.A.S.**, sólo ejercerá el tratamiento de los datos personales con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal, estatutario o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento por parte de **GRUPO MOCATO S.A.S.**, de los datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de **GRUPO MOCATO S.A.S.**, en cualquier momento y sin restricciones, información





acerca de la existencia de datos que le conciernan. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

- **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por **GRUPO MOCATO S.A.S.**, será objeto de protección mediante el uso de medidas técnicas, humanas y administrativas que otorguen seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, excepto los que su acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los Titulares o terceros autorizados.
- **Principio de no discriminación:** **GRUPO MOCATO S.A.S.**, como responsable del tratamiento de los datos, deberá entregar información a todas los Titulares que lo soliciten, en igualdad de condiciones y sin hacer distinciones arbitrarias.
- **Principio de interpretación integral de los derechos constitucionales:** Los derechos del Titular se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y con los derechos constitucionales aplicables como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra y el derecho a la intimidad, entre otros.
- **Principio de celeridad:** Este principio busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa.

Artículo 5. Definiciones: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, y con el fin de aplicar las reglas contenidas en el presente Manual desarrollamos las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b) **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables.
- d) **Dato personal semiprivado:** Son aquellos datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. En este caso, para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. Ejemplo: datos de carácter financiero, datos relativos a las relaciones con las entidades de seguridad social como: Entidad Responsable de Pago (ERP), Administradoras de Fondos Pensionales (AFP), Administradores de Riesgos Laborales (ARL) y Cajas de Compensación.
- e) **Dato personal sensible:** Son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido





político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- f) **Dato personal privado:** Es un dato personal que por su naturaleza íntima o reservada solo interesa a su titular y para su tratamiento requiere de su autorización expresa. Ejemplo: nivel de escolaridad, libros de los comerciantes, entre otros.
- g) **Dato personal público:** Es aquel tipo de dato personal que las normas y la constitución han determinado expresamente como públicos y para su recolección y tratamiento, no es necesaria la autorización del titular de la información. Ejemplo: estado civil de las personas, datos contenidos en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), datos contenidos en sentencias judiciales ejecutoriadas, entre otros.
- h) **Datos de menores de edad:** Son los datos personales de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad. Estos datos podrán ser tratados en la medida en que dicho tratamiento responda y respete el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y se asegure el respeto a sus derechos fundamentales, para lo cual el representante legal del menor de edad, (quien ejerza la patria potestad), otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado.
- i) **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- j) **Habeas Data:** Es el derecho que tienen los titulares de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- k) **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- l) **Titular:** Persona natural o jurídica cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- m) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Capítulo III Autorización

Artículo 6. Autorización: De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de **GRUPO MOCATO S.A.S.**, requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del Titular de los mismos. **GRUPO MOCATO S.A.S.**, como responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios, en aras de obtener la respectiva autorización de los titulares, garantizando en todo caso la posibilidad de verificar el otorgamiento de dicha autorización.

Artículo 7. Forma y mecanismos para otorgar la autorización: La autorización por parte de los Titulares deberá constar en documento físico, electrónico, en cualquier otro formato que permita





garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos, que permita garantizar su posterior consulta. La autorización será emitida por **GRUPO MOCATO S.A.S.**, recaudada por el responsable del tratamiento y puesta a disposición y autorización del Titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2010.

El procedimiento de autorización consentida garantiza al Titular de los datos personales, que se ha puesto en su conocimiento el que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, así como que cuenta con la posibilidad de conocer cualquier modificación a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el Titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal. La autorización es una declaración que informa al Titular de los datos personales sobre:

- a) Quién recopila (responsable o encargado).
- b) Qué recopila (datos que se recaudan).
- c) Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento).
- d) Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados.
- e) Si se recopilan datos sensibles.

Artículo 8. Prueba de la autorización: **GRUPO MOCATO S.A.S.**, adoptará las medidas necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo, el responsable de tratamiento obtuvo autorización por parte del titular para el tratamiento de sus datos personales.

Artículo 9. Aviso de privacidad: El Aviso de Privacidad es el documento físico que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de dicho documento se da a conocer al Titular, la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Artículo 10. Contenido mínimo del aviso de privacidad: El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- a) La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del Tratamiento.
- b) El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella.





En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

Artículo 11. Aviso de privacidad y políticas de tratamiento de la información: GRUPO MOCATO S.A.S., conservará el modelo del aviso de privacidad que fue transmitido por el responsable del tratamiento a los Titulares, mientras se lleve a cabo el tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de éste deriven. Para el almacenamiento del modelo, **GRUPO MOCATO S.A.S.**, empleará medios físicos, informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología.

Capítulo IV Derechos y deberes

Artículo 12. Derechos de los titulares de la información: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el Titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al responsable del Tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **GRUPO MOCATO S.A.S.**, y/o el responsable del tratamiento.
- c) Ser informado por **GRUPO MOCATO S.A.S.**, y/o el responsable del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Artículo 13. Deberes de la GRUPO MOCATO S.A.S., en relación con el tratamiento de los datos personales: **GRUPO MOCATO S.A.S.**, siempre tendrá presente, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. Por tanto, hará uso de ellos sólo para las finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, **GRUPO MOCATO S.A.S.**, se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes relacionados con el tratamiento de datos personales:

- a) Garantizar a los titulares de la información el pleno y efectivo derecho constitucional de Habeas Data.
- b) La información suministrada se deberá mantener en condiciones de seguridad y privacidad.
- c) Hacer uso de la información para los fines misionales y previstos en la ley.





- d) Tramitar de manera oportuna los reclamos que tengan los titulares frente a la información consignada en las bases de datos.
- e) No vender, circular o intercambiar las bases de datos de los titulares, sin causa legal o contractual que lo justifique.
- f) Conservar prueba del cumplimiento de la información suministrada al titular y entregar copia a solicitud del mismo.
- g) El uso de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes deberá cumplir con el requisito de responder y respetar los derechos prevalentes de este grupo poblacional. El representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización para el tratamiento de los datos personales del menor.
- h) Al momento de solicitar al titular la autorización de los datos personales, **GRUPO MOCATO S.A.S.**, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:
 - El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
 - El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando éstas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
 - Los derechos que le asisten como titular.
 - La identificación, dirección física y/o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

Capítulo IV

Procedimientos de acceso, consulta y reclamación

Artículo 14. Derecho de acceso: Todo Titular en virtud del poder de disposición o decisión que tiene sobre la información que le compete, trae consigo el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento; el alcance, condiciones y generalidades de tal tratamiento. Es así como **GRUPO MOCATO S.A.S.**, garantizará al Titular su derecho de acceso de la siguiente manera:

- a) Que el Titular pueda conocer la existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- b) Que el Titular tenga acceso a sus datos personales en poder del responsable del tratamiento.
- c) Que el Titular conozca las condiciones esenciales del tratamiento, lo que implica para **GRUPO MOCATO S.A.S.**, el deber de informar al Titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas las finalidades que justifican el tratamiento.

Artículo 15. Consultas: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos.





En consecuencia, **GRUPO MOCATO S.A.S.**, garantizará el derecho de consulta, suministrando a los Titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

En aras de atender las solicitudes de consulta de datos personales, **GRUPO MOCATO S.A.S.:**

- a) Establecerá mecanismos para las consultas, que serán informados en el aviso de privacidad.
- b) Utilizará los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.

Todas las consultas, serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Artículo 16. Reclamos: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento y/o **GRUPO MOCATO S.A.S.**, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a) El reclamo se formulará por escrito, mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento y/o **GRUPO MOCATO S.A.S.**, Deberá ser formulado por el Titular y/o su representante, anotando su respectiva identificación, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección y acompañando los documentos que se quieran hacer valer. Si el reclamo se presenta incompleto, se requerirá al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Pasados dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si por alguna circunstancia se recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra **GRUPO MOCATO S.A.S.**, ésta dará traslado, en la medida de sus posibilidades, a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles, e informará de la situación al interesado.

- b) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene el responsable del tratamiento y/o **GRUPO MOCATO S.A.S.**, una leyenda que diga "reclamo en





trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo primero. Rectificación y actualización de datos: GRUPO MOCATO S.A.S., está obligada a rectificar y actualizar a solicitud del Titular y/o su representante, la información de éste, que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados más los que se indican a continuación.

En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

GRUPO MOCATO S.A.S., tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando estos beneficien al titular.

En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.

GRUPO MOCATO S.A.S., podrá establecer formularios, sistemas y otros Métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad Y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

Para estos efectos, **GRUPO MOCATO S.A.S.**, podrá utilizar los mismos servicios De atención o servicio al cliente que tiene en operación, siempre y cuando los Plazos de respuesta No sean mayores a los señalados por el artículo 15 de la Ley 1581 De 2012.

Cada vez que **GRUPO MOCATO S.A.S.**, ponga a disposición una herramienta Nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informara a través de su página web.

Parágrafo segundo. Supresión de datos: En cualquier momento el Titular y/o s representante, tiene el derecho a solicitar a **GRUPO MOCATO S.A.S.**, la eliminación de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.





- b) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recaudados.

Esta supresión implica la eliminación total de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **GRUPO MOCATO S.A.S.**

El **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y/o **GRUPO MOCATO S.A.S.**, podrán negar la eliminación total o parcial de la información, cuando:

- a) El Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el Titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, **GRUPO MOCATO S.A.S.**, y/o el responsable del tratamiento, deben realizar operativamente la supresión de datos, de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

Artículo 17. Revocatoria de la autorización: Salvo disposición legal o contractual en contrario, el Titular puede revocar el consentimiento, al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento. Para ello el Titular presentará por escrito, al responsable del tratamiento, solicitud de revocatoria de la autorización.

Habrán casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre Titular y responsable del tratamiento, por el cumplimiento de un contrato o por disposición legal no podrá ser revocado.

Los mecanismos o procedimientos que el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** establezca para atender las solicitudes de revocatoria del consentimiento no podrán exceder los plazos previstos para atender las reclamaciones conforme se señala en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Capítulo V Seguridad de la información

Artículo 18. Medidas de seguridad: **GRUPO MOCATO S.A.S.**, adoptará las medidas necesarias (técnicas, humanas y administrativas) para otorgar seguridad a los registros, evitando su pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Lo anterior acorde con el principio de seguridad consagrado en la ley 1581 de 2012.





Artículo 19. Implementación de las medidas de seguridad: GRUPO MOCATO S.A.S., tendrá un protocolo de seguridad, el cual será de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los datos y a los sistemas de información.

El protocolo como mínimo contendrá los siguientes aspectos:

- a) Ámbito de aplicación del procedimiento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- b) Procedimientos y estándares direccionados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012.
- c) Funciones y obligaciones del personal a cargo del manejo de los sistemas de información.
- d) Estructura de las bases de datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- e) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las solicitudes y/o reclamos.
- f) Protocolos para la ejecución de back up y recuperación de los datos.
- g) Controles periódicos de verificación del cumplimiento del protocolo de seguridad implementado.
- h) Adopción de medidas para el transporte, destrucción o reutilización de los documentos soporte de los sistemas de información.
- i) Actualización y revisión del protocolo, por lo menos una vez al año, o cuando se produzcan cambios relevantes en el sistema de información.

Parágrafo único: El protocolo se mantendrá actualizado a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos personales.

Capítulo VI Disposiciones finales

Artículo 20. GRUPO MOCATO S.A.S., designará a **Luz Omaira Ortega** o quien haga sus veces, para que cumpla con la función de protección de datos personales; así mismo será la encargada dar trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión a que se refiere la Ley 1581 de 2012; también será responsable de la adopción e implementación de las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.

Artículo 21. Vigencia: El presente Manual rige a partir del 01 de Febrero de 2025.

